

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

2. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE METEPEC.

En uso de la palabra el Licenciado Raúl Silva Castillo, mencionó que derivado del oficio No. OPDAPAS/DG/UG/716/2013 mediante la cual el Ing. Alejandro Verduzco Murillo, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Presentación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Metepec, Estado de México, solicita la clasificación de la información con el carácter de confidencial por contener datos personales, concentrándose la referida información en el departamento de Finanzas, administración y atención a usuarios (particulares), por lo que de acuerdo al artículo 30 fracción V es competente este Comité para resolver en consecuencia.

Una vez expuesto lo anterior el Secretario técnico de este Comité procedió a dar lectura al contenido del oficio antes referido el cual adjunta los fundamentos y los motivos para la clasificación, exponiendo el servidor público habilitado en el oficio mencionado, que el departamento de finanzas contiene información referente a movimientos bancarios realizados con motivo de gastos y de ejecución de obras para obtener reportes financieros, mientras que el departamento de administración resguarda información relacionada con datos personales de los servidores públicos adscritos a OPDAPAS del municipio de Metepec, mismos que son descritos enunciativamente mencionado oficio, en cuanto al departamento de atención a usuarios resguarda información relacionada con el padrón de usuarios

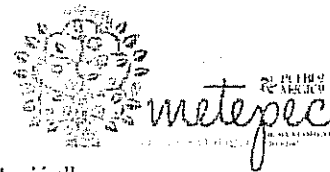
En este ámbito el presidente y el vocal de este Comité manifestaron que en relación al departamento en precedente clasificar la información relativa a los movimientos bancarios relacionados con gastos y reportes, en cuanto a l departamento de administración manifestaron los integrantes antes referidos que se configura lo establecido por el artículo 25 fracción I de la Ley de Transparencia, en cuanto a la información que maneja el departamento de atención usuarios se encuadra en el supuesto que marca el artículo antes mencionado razón por lo cual, los supuestos en los que encuadra la información el servidor público habilitado, está dentro de lo marcada por los artículos 20 fracción IV y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Referido lo anterior, el Presidente del Comité de Información preguntó a los integrantes del Comité si existía algún comentario adicional a la propuesta de clasificación de la información realizada por el servidor público habilitado, por lo que al no haber comentario alguno, se procedió a emitir el siguiente:



Aprobación
de la información
reservada

9-MAYO-2013



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

ACUERDO CI/O-02/02/2013: Por unanimidad de votos los integrantes del Comité de información, con fundamento en el artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, aprueban la clasificación de la información con el carácter de reservada por un periodo de 9 años resguardada en el departamento de finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Presentación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Metepec, Estado de México relativa a los movimientos bancarios de los gastos y los correspondientes la ejecución de obras para obtener reportes financieros, así como aquellos documentos que contengan clave o cuenta bancaria y que por su naturaleza, se denote un riesgo en la buena conducción financiera y en la buena operatividad financiera del Municipio de Metepec, así mismo se aprueba la clasificación de la información con el carácter de confidencial la resguardada en los departamentos de Administración y de atención a usuarios del Organismo antes referido, ya que es dicha unidad administrativa se genera información relativa a domicilio del servidor público, número telefónico particular, referencias personales, número de contrato del usuario (particular), domicilio particular del usuario, teléfono particular, correo particular adeudo de la propiedad del usuario de lo anterior es menester mencionar que con la publicación de la información manejada por las áreas antes descritas se causaría un daño en los siguientes términos: daño presente; toda vez que la información relacionada con movimiento bancarios sería susceptible de dañar la buena conducción financiera y de la unidad administrativa involucrada, respecto a los datos personales de darse a conocer se rebasaría el interés jurídico protegido por la Ley de Transparencia, perdiéndose la protección de los datos personales de los servidores públicos y de los usuarios, lo cual causa un menoscabo a la intimidad de una persona física; daño probable; con los antecedentes y registros de datos personales, que se generan en la unidad administrativa mencionado hacen identificable a una persona física, teniendo como rasgos distintivos, tales como Nombre (s) de particulares, Domicilio particular, Teléfono particular, Nacionalidad, Dirección de correo electrónico particular, lugar y narración de los hechos, Número de expediente de quejas, Copia de identificación oficial, Certificados médicos o constancias de diversa naturaleza, Creencia o convicción religiosa, Origen étnico o racial, Discapacidad alguna, Sexo, Edad, Tipo de infracción y el daño específico; dado a que toda la información que proviene de personas físicas, número de contrato del usuario (particular), domicilio particular del usuario, teléfono particular, correo particular adeudo de la propiedad que las mismas otorgan sus datos para los fines que tiene encomendados.

Acto seguido el Licenciado Rogelio Veytia López, instruyó al Licenciado Raúl Silva Castillo, continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.